

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCION N° 500/2016**

VIEDMA, 04 de Agosto del 2016.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que en fecha 10/06/2016 se desarrolló el encuentro del Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia en la ciudad de Cipolletti, (RN).

Que en dicha oportunidad se resolvió iniciar un proceso de trabajo a los fines de construir una plataforma informática en la que se puedan informar los pedidos de capturas de personas que sean dispuestas por los organismos jurisdiccionales de los Poderes Judiciales que forman parte del mencionado Foro, ello con el objeto de propender a la mayor eficacia del cumplimiento de dichas órdenes.

Que asimismo, en relación a las comunicaciones interjurisdiccionales, se decidió comenzar a analizar la posibilidad de instrumentar el envío de las comunicaciones en los términos de la Ley 22.172 del Fuero Penal, por vía electrónica.

Que también se dispuso en aquél último encuentro, que el Foro abordará las cuestiones señaladas en los dos anteriores considerandos en su próxima reunión de Comisión Directiva, previo a que cada Poder Judicial integrante del mismo así lo autorice.

Que analizadas las cuestiones antes referidas resulta pertinente prestar conformidad para que en el ámbito del Foro Patagónico de los Superiores Tribunales se establezcan acciones relativas a los precitados proyectos, ello sin perjuicio de las decisiones institucionales autónomas que a futuro deban adoptarse a nivel de cada Poder Judicial al momento de llevar adelante acciones concretas acerca de aquellos.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Prestar conformidad para que en el ámbito del Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia se inicien procesos de trabajo a los fines de:

a.- Construir una plataforma informática en la que se puedan informar los pedidos de capturas de personas que sean dispuestos por los organismos jurisdiccionales de los Poderes Judiciales que forman parte del Foro.

b.- Instrumentar el envío de comunicaciones interjurisdiccionales en el marco de la

Ley N° 22.172 del Fuero Penal, por vía electrónica.

**ARTICULO 2°.**- Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

**Firmantes:**

**PICCININI - Presidenta STJ - APCARIÁN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO -  
Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.  
MUCCI - Secretaria de Superintendencia STJ.**